



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 02 DE DICIEMBRE

VISTO:

El Expediente N° 15.354/01 de la Unidad Académica Rio Gallegos; y
CONSIDERANDO:

Que a Fs. 12 el alumno Julio Eduardo Avila solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Enfermería de la misma Universidad Nacional;

Que a Fs. 13 el alumno en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas de la mencionada carrera peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 26 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Antropología Sociocultural recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 27 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Idioma Moderno Inglés recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115º - Inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 30 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Julio Eduardo Avila (D.N.I. N° 20.921.237) en la asignatura Antropología Sociocultural de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Antropología Sociocultural de la carrera Enfermería de la misma Universidad Nacional.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Julio Eduardo Avila (D.N.I. N° 20.921.237) en la asignatura Idioma Moderno Inglés de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Idioma Moderno Inglés de la carrera Enfermería de la misma Universidad Nacional.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 27, según lo estipulado por la docente responsable de evaluar.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 5º.- TOME RAZON Secretaría Académica- Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo- cumplido. ARCHIVESE.-

DISPOSICION

N°

010



DR. ALEJANDRO SUÑICO

UNPA - LARG